

SISTEMA DE REGULARIZACIÓN DE TITULARIDAD Y PUBLICIDAD DE POSESIÓN VEHICULAR

- ✓ Se dispuso una serie de trámites para que los adquirentes de autos y motos que tengan en su poder el vehículo, pero no cuenten con un formulario 08 firmado para inscribir la transferencia a su nombre, puedan regularizar su situación y circular en la vía pública mientras dure ese proceso.
- ✓ En caso de que anteriormente el vehículo tuviera una denuncia de venta, se procede a transferir el vehículo. Si no hubiere denuncia de venta previa, se hace pública la posesión, se otorga cédula para circular y se emite una certificación para poder regularizar la situación judicialmente. Es una herramienta similar al Registro de Poseedores de los Registros inmobiliarios.
- ✓ El plan propuesto alcanzará a más de 200.000 vehículos que se encuentran en situación irregular, y en muchos casos circulando sin la debida documentación y sin pagar los impuestos correspondientes.
- ✓ Lo dispuesto asegura mecanismos para que el titular registral o sus herederos no vean restringidos sus derechos, y no procede si se hubiera denunciado el robo del dominio.
- ✓ La entrada en vigencia es el 8 de octubre de 2018.

POSIBILIDAD 1: REGISTRO DE LA POSESIÓN VEHICULAR

1) Quienes tengan en su poder un auto o moto –con ánimo de dueño- pero no cuenten con un formulario 08 firmado para inscribir la transferencia a su nombre podrán presentarse ante el Registro del Automotor donde se encuentra radicado el mismo y denunciar tal situación (Denuncia de Compra y Posesión).

2) El trámite puede hacerse:

- a) Iniciándolo digitalmente en www.dnrpa.gov.ar. Deberá sacarse un turno para presentar la verificación policial junto a la demás documentación requerida, y ratificar la operación firmando una declaración jurada de responsabilidad. Próximamente los usuarios que tengan firma digital podrán hacer el trámite sin concurrir al Registro correspondiente.
- b) Personalmente en el Registro donde está radicado el vehículo, ya sea de manera espontánea o por turno solicitado en www.dnrpa.gov.ar. Allí los empleados del Registro efectuarán la carga de datos de manera digital y requerirán la verificación policial junto a la demás documentación exigida, y ratificar la operación firmando una declaración jurada de responsabilidad.

c) Por medio de un mandatario matriculado.

3) Los requisitos que se deben presentar son:

- a) Título y Cédulas emitidas, o denuncia/manifestación de su extravío/robo.
- b) Constancia de no registrar deudas del impuesto a la radicación de los automotores (patentes).
- c) Verificación policial.

- d) Una declaración jurada donde se detallen las circunstancias en que adquirió el automotor, entre otros datos. Además debe hacerse una manifestación de que se asume las responsabilidades inherentes al dueño del automotor, por los daños y gastos que se pudieren haber causado con aquél desde la fecha de la tradición o que se causaren en el futuro, mientras continúe su posesión.
 - e) Todo otro elemento que acredite la adquisición, si lo tuviere (por ejemplo contrato de compraventa).
 - f) Un formulario 08 digital firmado por la parte compradora.
- 4) El Registro controlará todo lo presentado y procederá a inscribir el trámite de Denuncia de Compra y Posesión. Como consecuencia de ello:
- a) Enviará por correo electrónico al denunciante una Constancia Electrónica de Posesión (CEP). La misma es una certificación que da fecha cierta a la posesión y permitirá contar con una prueba central para un posible juicio de usucapión o de otro tipo.
 - b) Emitirá una cédula de poseedor con vigencia de un año y que solo podrá usar para circular el poseedor (no terceros).
 - c) Comunicará la inscripción a los órganos fiscales que correspondan.
 - d) Notificará al titular registral el trámite inscripto. Por ese medio, lo citará para que firme el formulario 08 o para que se oponga.
- 5) Si el titular registral firma el formulario 08, se procede con la transferencia, aunque esté vencida la verificación.
- 6) La cédula emitida puede ser renovada a solicitud del poseedor, pero debe presentarse en esa instancia una nueva verificación del vehículo. Si se pierde una cédula de poseedor se deberá pedir una nueva presentando una verificación del vehículo. En ambos casos se debe acreditar no tener deudas impositivas.

POSIBILIDAD 2: TRANSFERENCIA POR LA EXISTENCIA DE UNA DENUNCIA DE VENTA PREVIA

- 1) TRANSFERENCIA ORDINARIA: Si el titular registral hubiese hecho en forma previa una denuncia de venta declarando como comprador al que ahora presenta una denuncia de compra y posesión, y no existieren impedimentos, se transfiere el dominio.
- 2) TRANSFERENCIA CONDICIONAL: Si el titular registral hubiese hecho en forma previa una denuncia de venta declarando como comprador a una persona distinta de la que ahora presenta una denuncia de compra y posesión, y no existieren impedimentos para transferir, se inscribirá la transferencia con carácter condicional, por el plazo de 24 meses, así como los trámites posteriores que se inscribieren respecto del dominio.

En ese marco deberá notificarse fehacientemente a quien hizo la denuncia de venta, a los efectos que pueda oponerse dentro de los 24 meses. Igualmente, si en ese período un tercero demostrare judicialmente tener un mejor derecho sobre el bien, por orden judicial se dejarán sin efecto la o las inscripciones condicionales practicadas.

Vencidos los 24 meses sin oposiciones, la inscripción quedará firme.

NORMATIVA:

Disposición: <https://goo.gl/1TZ13g>

Modelo de Constancia Electrónica de Posesión (CEP): <https://goo.gl/sDCMiZ>

Más información en
www.dnrpa.gov.ar